

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Radicación: 11001-3105-022-2019-00246

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a decidir sobre la procedencia de avocar el conocimiento del asunto de la referencia, con fundamento en las reglas de redistribución establecidas en los Acuerdos PCSJA20- 11686 del 10/12/2020 y CSJBTA20-109 del 31/12/2020 expedidos por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Realizada la verificación del cartulario, se observa que el proceso de la referencia no se encontraba en estado de ser remitido, en tanto que el apoderado de la parte actora a través de correo electrónico del 20 de abril del año en curso, puso en conocimiento la existencia de un acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes en la audiencia del Art. 77 del C.P.T y S.S. del 25 de enero de 2021, situación que fue confirmada por el Juzgado 22 Laboral, advirtiéndole que en el expediente físico no obraba documental alguna al respecto, como tampoco existe registro de aquella diligencia en el aplicativo Siglo XXI. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- NO AVOCAR conocimiento del asunto de la referencia.

SEGUNDO.- DEVOLVER inmediatamente el proceso de la referencia a su Despacho de origen.

TERCERO.- INFORMAR a los apoderados de las partes y al Consejo Seccional de la Judicatura de la decisión adoptada.

CÚMPLASE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

-DS

Firmado Por:

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd1d379188022002eee6c9c24334e557b670ec55a4b1904f0d02fea002971590

Documento generado en 21/04/2021 08:15:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**